

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cénts.
En la capital.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
Fuera de la capital..	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 48.

Se convoca á los Sres. Diputados de esta provincia para la

reunion necesaria, que tendrá lugar el dia 3 del próximo Noviembre, á los efectos de lo prevenido en el art. 31 de la ley orgánica provincial.

Guadalajara 22 de Octubre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Subastas de productos forestales que han de celebrarse durante el mes de Noviembre próximo, en los pueblos y dias que se expresan á continuacion:

Pueblos.	Productos que se subastan	Tiempo de la subasta.	
		Día.	Hora.
Medranda.....	300 cargas leña de roble.....	5	Once de la mañana.
La Mierla.....	100 encinas.....	5	Once de id.
La Toba.....	200 encinas viejas.....	6	Once de id.
Monasterio.....	500 cargas leña de roble.....	6	Diez de id.
Muriel.....	250 quintales leña gruesa de encina	6	Tres de la tarde.
Robledo.....	60 encinas muertas.....	7	Once de la mañana.
Almiruete.....	2.000 quintales leña de roble.....	7	Once de id.
Cercadillo.....	300 cargas leña de roble.....	8	Once de id.
Majaalrayo.....	700 cargas leña de roble.....	8	Once de id.
Valdesotos.....	1.000 quintales leña de roble.....	9	Once de id.
Siene.....	400 cargas leña de roble.....	9	Once de id.
Puebla de Valles.....	1.000 quintales leña de roble.....	10	Once de id.
Aianza.....	90.000 arrobas leña de roble.....	10	Once de id.
Hijos.....	240 cargas leñas de encina.....	11	Once de id.
Alpedrete.....	172 quintales leña de roble.....	11	Once de id.

Las subastas tendrán lugar el dia y hora indicados en la Casa de Ayuntamiento de los respectivos pueblos, donde se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones á que deben sujetarse. Guadalajara 20 de Octubre de 1873.

EL GOBERNADOR, José L. Prades.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Beneficencia.

Debido procederse á contratar mil ciento cincuenta arrobas de patatas que se consideran necesarias en el Hospital civil y Casa de Maternidad y Expositos de esta provincia, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 28 del presente mes de Octubre, en el Salon público de sesiones de esta Excma. Diputacion,

bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision, con asistencia de Sres. Diputados y la del Secretario de la Corporacion que autorice el acta, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, precio límite, de que se enterará á las personas que pretendan interesarse en la licitacion y modelo de proposicion que á continuacion se inserta.

Guadalajara 18 de Octubre de 1873. —Por el Vicepresidente.—Manuel María Valles.

Modelo de proposicion.

D. F. de T....., vecino de..... y

domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones segun las cuales ha de ser contratada la adquisicion de mil ciento cincuenta arrobas de patatas, se comprometo á su entrega en los almacenes del Hospital civil y Casa de Maternidad y Expositos de esta provincia, con sujecion en un todo á dicho pliego de condiciones, sin modificacion ulterior. Guadalajara de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

(Fecha y firma del proponente).

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 13 de Setiembre de 1873.

Se abrió á las nueve por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. Isidoro Ruiz, en suplencia accidental por imposibilidad acreditada de los demás señores.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto continuó se ocupó la Comision de las incidencias de la actual reserva, señalada para este dia, por el orden siguiente:

Maranchon. — Gaspar Sacristan Atance.—Quedó pendiente en 23 de Agosto último del reconocimiento del padre.—Visto por la Comision el oficio del Alcalde, fecha de ayer, en el que manifiesta que dicho padre ha retirado su alegacion, y por cuya causa el mozo ha sido entregado en Caja con fecha 6 del corriente; la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró soldado de la reserva.

Orea. — Lúcio Bustarazo García, expuso tener un hermano en actual servicio y no tener otro hermano mayor de 17 años.—La Comision revocó el fallo del Ayuntamiento y le declaró exento del servicio de las armas.

La Toba. — Pablo Magro Gonzalez, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, y se le fijó término hasta el dia de hoy para justificar lo alegado.—La Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró soldado.

Tortuera. — Gregorio Marquimero Garcia, expuso estar manteniendo una hermana huérfana y se le concedió tér-

mino hasta hoy para justificar la exencion propuesta.—No habiéndose presentado, la Comision se reservó proveer lo correspondiente.

Campillo de Ranas. — Baldomero Minguez y Peinado, pedía de curacion en el Hospital.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó inútil para el servicio militar.

Cereceda. — Santiago Mazarío Serrano, pedía de curacion en el Hospital.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó pendiente de mas curacion en el Hospital.

Mochales. — Manuel Aragoncillo Garcia, pedía de curacion en el Hospital.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó inútil para el servicio militar.

Ocentejo. — Gregorio Fraile y Lopez, pedía de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó útil para el servicio militar.

Concha. — Juan Francisco Tello Ibar, pedía de curacion en el Hospital.—Reconocido en el dia de hoy ante la Comision, resultó inútil para el servicio militar.

Villarejo de Medina. — Bonifacio Serrano Cabra, pedía de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó útil para el servicio militar.

Zaorejas. — Tomás Sabas Valiente, pedía de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó pendiente de curacion en el Hospital.

Sacedon. — Julian Dionisio Razola, pedía de curacion en el Hospital.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó inútil para el servicio militar.

Lebranon. — Pio Herranz y Muñoz, pedía de curacion en el Hospital y de presentacion de expediente de defecto fisico.—La Comision le fijó término hasta el dia 22 del actual para la presentacion de dicho diligenciado.

Idem. — Felipe Abad y Lopez, pedía de curacion en el Hospital.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó inútil para el servicio militar.

Valdeancheta. — Gerónimo Diaz Garcia, pedía de la presentacion del expediente fisico y de nuevo reconocimiento.—La Comision le fijó término hasta el 20 del actual para ambas cosas.

Peset. cts.

Aleas.—Gerónimo de la Torre Sanz, pendía de curacion en el Hospital.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó inútil para el servicio militar.

Idem.—Francisco de la Torre Gomez, pendía de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó inútil para el servicio militar.

Canales del Ducado.—Pablo Perez y Diaz, pendía de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó inútil para el servicio militar.

Prados Redondos.—Nicolás Muñoz Orea, pendía de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó inútil para el servicio militar.

Jadraque.—Justo Raimundo Gonzalez, pendía de presentacion de expediente y de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó útil para el servicio militar.

Idem.—Martin Alcalde Gonzalez, en la misma situacion que el anterior.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó útil para el servicio militar.

Trillo.—Tiburcio Baltasar Sanchez, pendía de observacion en Caja y de nuevo reconocimiento.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó útil para el servicio militar.

Albalate de Zorita.—Andrés Villanueva y Aguado, pendía de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó inútil para el servicio militar.

Saelices.—Cándido Cerrada Escribano, pendía de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó inútil para el servicio militar.

El Cardoso.—Juan Diez Fonseca, pendía de ampliacion de expediente de defecto fisico y de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó útil para el servicio militar.

Cañizar.—José de la Fuente Rodriguez, pendía de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó útil para el servicio militar.

Abanades.—Policarpo Salmeron Villaverde, pendía de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó útil para el servicio militar.

Valdeavellano.—Antonio Cabellos Aguas, pendía de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó útil para el servicio militar.

Bujarrabal.—Jenaro Ureta Gonzalez, pendía de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó pendiente de curacion en el Hospital.

Tomellosa.—Manuel Ortiz y Marin, pendía de observacion en Caja y de presentacion de expediente de defecto fisico.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó pendiente de curacion en el Hospital.

Torrubia.—Romualdo Lopez Garcia, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en actual servicio.—La Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró exento del servicio militar, como comprendido en los párrafos 2.º y 11.º del art. 76 de la ley.

Bujalaro.—Higinio Gil y Bravo, pendía de observacion en Caja.—Reconocido hoy ante la Comision, resultó pendiente de curacion y observacion en el Hospital.

Fueron notificados a los interesados en el acto todos los fallos dictados por la Comision en este dia.

Guadalajara.—La Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, procedió a la fijacion de precios que han de abonarse a los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último, verificándolo en la forma siguiente:

Racion de pan de 70 decágramos.....	20
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	54
Idem de paja de 6 kilogramos.....	17
Litro de aceite.....	83
Kilogramo de carbon.....	07
Kilogramo de leña.....	02

Con lo que terminó la sesion, siendo las seis y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 19 de Setiembre de 1873.

Se abrió a las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los señores Vicepresidente D. Cirilo Lopez, y Vocales Diputados D. José María Arribas, D. Raimundo Ortega, D. Alfonso Alcovendas y D. Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Seguidamente dió principio la Comision al servicio de revision de los expedientes de los mozos de la actual reserva declarados inútiles por exenciones fisicas y excluidos por causas fisicas legales, practicandose los reconocimientos por el Tribunal facultativo nombrado al efecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y cumpliendo este servicio al tenor y por el orden de presentacion de mozos señalado en los Boletines oficiales de la provincia, correspondientes a los dias 13 y 17 del corriente mes, dando el procedimiento el resultado que sigue:

Cogolludo.—Domingo del Rey Garcia; Cecilio Blanco Huerta; Lozano Vicente Cardenal; Mariano Sopena Alcorio y Faustino Leal Gonzalez, inútiles.

Idem.—El padre del mozo Eugenio Sanchez Alcorio, impedido, y de consiguiente exento del servicio de las armas el referido mozo.

Humanes.—Juan Aparicio y Vado, inútil.

Majaelrayo.—Julian Velasco y Garcia, inútil.

El Vado.—Gregorio Garcia Azeona y Nicasio Garcia Moreno, inútiles.

Idem.—El padre de Plácido Bruno Martinez, impedido, y de consiguiente exento dicho mozo del servicio militar.

Membrillera.—Francisco Lozano Asauza, inútil.

Idem.—El padre de Francisco Riofrio Andrés, impedido, y de consiguiente exento dicho mozo del servicio militar.

Robledillo de Mohernando.—Natalio Vallejo Coello; Atanasio Romero Cubillo y Braulio Coello Garcia, inútiles.

Peñalba.—Estanislao Martin y Doroteo Rodriguez Serrano, inútiles.

Aleas.—Francisco de la Torre Gomez; Eugenio Palancar Monge y Joaquin de la Torre y Torre, inútiles.

En este estado y siendo las cinco de la tarde, se levantó la sesion, señalando el señor Presidente la hora de las nueve en punto de mañana, para el despacho de los casos que han quedado pendientes.—Con la competente autorizacion.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 20 de Setiembre de 1873.

Se abrió a las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los señores Vicepresidente D. Cirilo Lopez, y Vocales Diputados D. José María Arribas, D. Raimundo Ortega y D. Alfonso Alcovendas.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo prosiguió la Comision el servicio de revision de expedientes de los mozos de la actual reserva, declarados inútiles por exenciones fisicas y excluidos por causas fisico-legales, comenzado en el dia de ayer, por el orden siguiente:

Torrebeñena.—Julian Garralon Cañamares, inútil.

Fuentelahiguera.—Cruz Muñoz Garcia, inútil.

Montarron.—Agustin Gregorio Martinez y Francisco Santos Zurita, inútiles.

Monasterio.—Wenceslao Heras Lucia y Mariano Estéban Boyarizo, inútiles.

Aleas.—Gerónimo de la Torre Sanz, inútil.

Retiendas.—El padre y hermano de Celedonio del Olmo Robredillo, impedidos, y de consiguiente exento del servicio militar el referido mozo.

Arbancon.—Isidoro Garrido Barba, inútil.

Arroyo de Fraquas.—Simon Bris Escribano; Antero Domingo Juarranz y Cesáreo Llorente y Llorente, inútiles.

Beñena.—Juan Alonso y Alonso, inútil.

El Cardoso.—Victor Rianza Bernal, inútil.

Idem.—Los padres de Antolin Exposito y de Victoriano Bernal y Bernal, impedidos, y de consiguiente exentos del servicio militar los referidos mozos.

Cerezo.—El padre de Francisco Luis Garcia Perez, impedido, y de consiguiente exento del servicio militar el referido mozo.

Casa de Uceda.—El padre de Manuel Gonzalez y Gonzalez, impedido, y de consiguiente exento del servicio militar el referido mozo.

Mesones.—Joaquin Sierra Herranz, inútil.

Jocar.—Pedro Plaza y Moreno, inútil.

Idem.—El padre de Tomas Palancar, impedido, y de consiguiente exento del servicio militar el referido mozo.

La Mierla.—Tomás Orozco del Val, inútil.

Valdesotos.—Natalio Game Ranz, inútil.

Valdepeñas de la Sierra.—Gregorio Azeona Gamo, inútil.

Valdenuño Fernandez.—El padre de Mariano Montero Merino, impedido, y de consiguiente exento del servicio militar el referido mozo.

Tamajon.—El padre de Hermenegildo Garrido, impedido, y de consiguiente exento del servicio militar el referido mozo.

Malaguilla.—Nicolás Gascon Perez y Manuel Plaza Perez, inútiles.

Con lo que terminó la sesion, siendo las cinco y media de la tarde.—Con la competente autorizacion.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 22 de Setiembre de 1873.

Se abrió a las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Vicepresidente D. Cirilo Lopez y Vocales Diputados D. Alfonso Alcovendas y D. Manuel María Valles, en suplencia por ausencia motivada de los demás señores.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo prosiguió la Comision el servicio de revision de los casos de inutilidad por exencion fisica y fisico-legal de los mozos de la actual reserva, ofreciendo el procedimiento el siguiente resultado:

Arnuña.—Ramon Sanchez Gayoso, inútil.

Almoguera.—El padre de Juan Gonzalez y Sanz, impedido, y de consiguiente exento del servicio militar el referido mozo.

Almonacid.—Natalio Sebastian Gu-miel, inútil.

Idem.—El padre de Doroteo Fuentes y Roman, impedido, y de consiguiente exento del servicio militar el referido mozo.

Albares.—Florencio Jimenez Ba-llesteros, inútil.

Albalate de Zorita.—Andrés Villanueva y Aguado, inútil.

Fuentelviejo.—Salustiano Catalán Sanchez, útil.

Hueva.—Basilio Cecilio Lopez, inútil.

Illana.—Manuel de Marcos Vidancas, inútil.

Idem.—Fausto Saceda Garcia, inútil.

Idem.—El padre de Eusebio Muñoz Molina, impedido, y de consiguiente exento del servicio militar el referido mozo.

Idem.—Manuel Santa Cruz Alba-res, útil.

Pastrana.—Pedro Toledano Cer-ral, inútil.

Idem.—Joaquin Hernandez Peral-ta, inútil.

Illana.—El mozo Manuel Santa Cruz Albares, declarado útil en la revision fisica de su caso, alegó ser hijo único de viuda pobre, a cuyo mantenimiento contribuye con el producto de su trabajo, y resultando probado del expediente, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exento del servicio de las armas, por considerarle comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.

Acto continuo se notificó el fallo a las partes a los efectos de la ley.

Mondejar.—Leandro Sanchez Valles; Nicolás Ocaña y Torres y Máximo Marian Sanchez, inútiles.

Idem.—Julian Torres Rivera, útil.

Loranca de Tajuña.—Juan Diaz Martinez y Andrés del Cura Diaz, inútiles.

Zorita de los Canes.—Nicanor Plaza y Fuentes, inútil.

Pozo de Almoguera.—Antonio Fuen-tes Arias, inútil.

Peñalver.—Fernando Perez Espi-nosa, inútil.

Moratilla de los Meleros.—El pa-dre de Ambrosio Martinez Pareja, im-pedido para el trabajo, y de consi-guiente exento del servicio militar el referido Ambrosio Martinez.

Pioz.—El padre de Juan Hita Vi-llamil, impedido, y de consiguiente exento del servicio militar el referido mozo.

Romanones.—Santos Benito y Fuentes, inútil.

Sayaton.—El padre de Gumersin-do Bronchalo Sanz, impedido para el trabajo y de consiguiente exento el referido mozo del servicio militar.

Idem.—El padre de Guillermo Al-barracin, impedido para el trabajo, y de consiguiente exento del servicio mi-litar el citado mozo.

Idem.—Felipe Bronchalo Serrano, inútil.

Tendilla.—El padre de Juan Pin-tado Mazarron, impedido para el tra-bajo, y de consiguiente exento el refe-rido mozo del servicio militar.

Valdeconcha.—Francisco Gil y Ar-tero, inútil.

Escopete.—Gabriel Tomás Val, inútil.

Zarzuela de Jadraque.—La Comi-sion acordó evacuar favorablemente el informe de su competencia, en el ex-pediente instruido a instancia del Ayun-tamiento de Zarzuela de Jadraque pa-rra que se le entregue la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados para aplicar dicha suma a obras publicas de interes local. Con lo que terminó la sesion, siendo las cinco y media de la tarde.—Con la

competente autorización.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 10 de Octubre de 1873.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Habiendo observado con disgusto la apatía con que por regla general dan cumplimiento los Médicos-Directores de baños y aguas minerales á las prescripciones reglamentarias, y llegada la fecha en que terminan las temporadas oficiales de estar abiertos al público los respectivos establecimientos, espero de V. S. que por medio del Boletín de la provincia ó como crea mas conveniente, haga entender á los Directores que se citan cumplan inmediatamente con lo prevenido en el artículo 54, reglas 12 y 14 del reglamento vigente de baños, si ya no lo hubiesen hecho por su conducto, siempre que los establecimientos, cuya dirección les está encomendada, hayan debido cerrarse en todo el mes de Setiembre y anteriores: recordando la misma obligación á aquellos cuya temporada oficial concluye desde el 10 del actual en adelante; advirtiéndole á unos y otros que la falta de cumplimiento á la presente circular los declarará, de hecho, incurso en la prescripción del artículo 38, párrafo primero de dicho reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1873.

El Secretario general,

José María Celleruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continuacion de las Tarifas de la Contribucion industrial (1).

ARTES Y OFICIOS.

Los comprendidos en esta Tarifa contribuirán con las cuotas que señala el cuadro de la Tarifa 1.ª en las clases siguientes:

CON LAS CUOTAS DE LA CLASE 4.ª

1. Orifices plateros que trabajan en oro y plata para la venta de los efectos que fabrican.

CON LAS CUOTAS DE LA CLASE 5.ª

2. Confiteros y cereros: Si en estos establecimientos se vendiesen confituras y demás dulces del país ó extranjeros en cajas, estuches ó otros paquetes de lujo, se aumentará la cuota con un 25 por 100 de la misma. 3. Impresores ó dueños de imprenta: Contribuirá por este concepto la Imprenta Nacional y cualquiera otro establecimiento de esta clase sostenido por fondos públicos. (Véase el art. 58 del Reglamento.)

CON LAS CUOTAS DE LA CLASE 6.ª

4. Adornistas de templos ó otros locales para funciones religiosas y profanas. 5. Casalleros que hacen ornamentos de iglesia. 6. Cordoneros y galoneros. 7. Diseñadores de aves y otros animales: Si á la vez son vendedores de pieles finas sueltas ó en manguitos ó otros efectos análogos, satisfarán la cuota fijada á estos industriales en el núm. 9 de la clase 5.ª de la Tarifa núm. 1.ª, y un 25 por 100 de la de diseñadores. 8. Doradores á fuego. 9. Doradores y plateadores por la vía húmeda. 10. Ebanistas con taller, pero sin tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan. 11. Encajeras con tienda abierta, sin venta de ningún otro tejido.

(1) Véase el número anterior.

- 12. Ensayadores de metales preciosos. 13. Escultores que venden obras ajenas. 14. Esmaltadores y engastadores de piedras finas. 15. Fotógrafos ó establecimientos fotográficos. 16. Lapidarios y marmolistas. 17. Laloneros y veloneros. 18. Maestros de albanilería. 19. Maestros canteros que trabajan por su cuenta en toda clase de obras públicas y particulares, tanto de nueva planta como de reforma. 20. Maestros constructores de cajas y coches. 21. Pasamaneros. 22. Plumistas. 23. Relojeros dedicados exclusivamente á las composturas de relojes. 24. Revocadores. 25. Tapiceros y adornistas sin tienda ó almacén. 26. Tintoreros que retienen ó lavan y limpian ropas hechas y telas usadas. 27. Tiradores de oro y plata, ó sean los que reducen á hilo estos metales. Los telares que tengan para galonera pagarán por separado el 25 por 100 de la cuota que á dichos telares señala la Tarifa 3.ª. Cuando á la vez sean vendedores de objetos de galonera y esterilla que no sean productos de sus fábricas, satisfarán con arreglo al epigrafe núm. 5, clase 5.ª de la Tarifa 1.ª.

CON LAS CUOTAS DE LA CLASE 7.ª

- 28. Albarderos, jalmeros, cabestreros, y basteros. 29. Alparqueros y abarqueros, aunque vendan cañamo y lino rastrillado en cantidad que no exceda de 10 kilogramos. 30. Armeros que monten ó compongan armas blancas ó de fuego. 31. Batidores ó batiojeros con obrador, ó sean los que hacen panes de oro y plata para dorar y platear. 32. Bordadores con obrador. 33. Boteros que hacen botas y corambres. 34. Botineros. 35. Broncistas. 36. Caldereros. 37. Cajeros y cofreros, que se dedican solamente á la construcción de dichos efectos. Pagarán el 50 por 100 de aumento sobre la cuota señalada los constructores y vendedores de cajas mortuorias y otros efectos funerarios. 38. Capataces llamados de bodega, ó sean peritos en el ramo de vinos. 39. Carpinteros con taller abierto. 40. Carreteros ó constructores de carros. 41. Cereros que no sean confiteros. 42. Coloreros. 43. Compositores de máquinas de coser. 44. Constructores de aros y duelas. 45. Constructores de guitarras. 46. Constructores de hormas, zuecos y lanzaderas. 47. Constructores de velamen para buques. 48. Cordoneros y galoneros establecidos en portal. 49. Cuberos, ó sean los que se limitan á hacer cubetas, cubos y otros enseres de madera para usos domésticos, y los que trabajen en papel con menos de cuatro operarios: llegando á este número, contribuirán por el número 329 de la Tarifa 3.ª. 50. Dibujantes en cabello, ó sean los que se dedican exclusivamente á ejecutar con el mismo cuadros, retratos, figuras, paisajes, etc. 51. Doradores sin tienda, almacén ó obrador abiertos al público. 52. Encuadernadores de libros: Si á la vez son vendedores de libros rayados ó en blanco y papel pautado, pagarán un 25 por 100 de aumento sobre la cuota. 53. Escultores estatuarios y adornistas con escayola ó cartón-piedra. 54. Esmaltadores y engastadores que se ocupan en artefactos de piedras falsas y metal ordinario. 55. Fabricantes de braqueros solamente. 56. Fabricantes de objetos mimbre y otros análogos, tales como butacas, silleras, cunas y carruajes de mano para niños etc. etc. 57. Fabricantes de cepillos. 58. Fabricantes ó constructores de cajas, estuches y juguetes de cartón. 59. Floristas que hacen flores artificiales sin tienda. 60. Fontaneros. 61. Fundidores de metales en crisol. 62. Grabadores en taller ó obrador. 63. Guarnicioneros y talabarteros con venta solamente de los efectos que construyan en su taller ó obrador. 64. Herbolarios. 65. Herreros y cerrajeros. 66. Hojalateros y vidrieros. 67. Impresores de estampas. 68. Maestros de baile y esgrima. 69. Maestros que se dedican á la enseñanza del manejo de la pistola ó otras armas de fuego.

- 70. Maestros capataces de calafatería. 71. Maestros carpinteros de obras de fuera. 72. Maestros de equitación. 73. Maestros polvoristas, ó sean pirotécnicos ó de fuegos artificiales. 74. Maestros soldadores. 75. Obradores de sólo reforma y compostura á mano de sombreros usados. 76. Obradores cuyos dueños elaboran por sí ó por dependientes ó jornaleros el chocolate, con piedras y rodillos á mano. 77. Oficiales de cantero que trabajan por su cuenta en obras de reforma solamente. 78. Peluqueros y barberos en salón, tienda ó portal: Los que trabajan en cabello natural ó artificial, bien sean confeccionando pelucas, bisoñes etc., ó bien bendiendo pelo en añadidos, trenzas y tirabuzones, constituirán gremio separado, y satisfará la cuota de clase sexta. El barbero que á la vez se dedique á sangrar, pagará la cuota más alta, según lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento. 79. Pintores de historia, género, retratos, animales, paisaje, marismas, naturaleza muerta ó animada y perspectivas, cuyas obras, bien sean originales ó copias, estén ejecutadas al óleo, pastel, temple ó acuarela, esmalte, ó por quier otro procedimiento. 80. Pintores escénografos, adornistas ó heráldicos. 81. Sastres y modistas que se limitan á la confección de ropas con géneros que llevan los parroquianos. 82. Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta. 83. Tallistas para objetos de escultura y ebanistería. 84. Torneros. 85. Vaciadores de navajas. 86. Zapateros, y los que cortan y venden pieles preparadas para calzado, incluso los cañistas. 87. Zurzadores de pieles que no tengan en sus obradores más que de uno á tres operarios (Véase el art. 72 del Reglamento.)

Tarifa de Patentes (núm. 5.)

PRIMERA DIVISION.

CLASE PRIMERA.

Cuotas correspondientes á la misma, según la base de población que se determina.

Table with 2 columns: Location/Category and Amount. En Madrid... 30 pesetas. En poblaciones que tengan hasta 40.000 habitantes... 20. En las de menor vecindario... 10.

- 1. Alquiladores de trajes de máscaras para bailes y otras funciones. 2. Aparejadores. 3. Aserradores de maderas. 4. Casas de pupilos ó de huéspedes, cuya renta anual no llegue á las cantidades señaladas á las que están comprendidas en la Tarifa 1.ª, clase 6.ª. 5. Constructores de pozos, norias y hornos. 6. Chalanos ó corredores de ganado. 7. Charolistas de pieles ó maderas. 8. Picadores de caballos. 9. Puestos de venta de plantas y simientes. 10. Tiendas de lacres, fósforos y libritos de papel de fumar. 11. Vendedores al por menor en mesa ó puesto fijo al aire libre en mercados, plazas ó sitios públicos de vinos del país y aguardiente. 12. Vendedores al por menor en mesa ó puesto fijo al aire libre en mercados, plazas ó sitios públicos de pescados frescos, remojados ó salados. 13. Vendedores en puesto fijo al aire libre de aves y caza menor de todas clases. 14. Vendedores al por menor en puesto fijo al aire libre, de tocino fresco y salado. 15. Vendedores de pan en tienda, cajón ó puesto al aire libre. 16. Vendedores en tienda ó puesto fijo de aves ó pájaros de jaula, aunque vendan también cualquiera otra clase de animales. 17. Vendedores al por menor en portal ó puesto fijo que no sea tienda, de objetos de quincalla y bisutería ordinaria.

CLASE SEGUNDA.

Cuotas correspondientes á la misma, según la respectiva base de población.

Table with 2 columns: Location/Category and Amount. En Madrid... 20 pesetas. En poblaciones que tengan hasta 40.000 habitantes... 10. En las de menor vecindario... 5.

- 1. Buelerías en tienda ó puesto fijo. 2. Cartoneros, cedaceros y cesteros. 3. Colchoneros, ó sean los que se dedican exclusivamente á la confección de efectos de colchonera; pero sin que vendan colchones, jergones ni traspon-

tines hechos, ni la materia que entra en su confección.

- 4. Componedores de abanicos, paraguas y sombrillas en portal ó puesto fijo que no sea tienda. 5. Componedores y vendedores de bastones en portal ó puesto fijo que no sea tienda. 6. Corraleros. 7. Cotilleros y corseteros con obrador. 8. Chamarileros, ó sean los que compran y venden trastos viejos. 9. Domadores ó desbravadores. 10. Freneros con taller. 11. Hornos de cocer pan por retribución sin venta. 12. Jauleros con tienda ó puesto fijo. 13. Rapacejeros y los que tratan en retales. 14. Sub-alquiladores de habitaciones amuebladas para juntas y otras reuniones. 15. Tiendas y puestos fijos de venta de flores naturales, ya cortadas, ó con macetas ó tiestos. 16. Vendedores en cajones ó barracas de café, aguardiente, licores, turrones, confituras, merengues, azucarillos, horchatas ó otros artículos semejantes. 17. Vendedores en puestos fijos al aire libre en mercados, calles ó plazuelas, de leche de vacas, cabras y ovejas. 18. Vendedores en tienda ó puesto fijo de obleas, hostias y barquillos. 19. Vendedores en tienda ó puesto fijo de obras de cartón. 20. Vendedores ó traficantes con puesto fijo de hierro ó papel usado. 21. Vendedores en mercados, portales, cajones ó barracas de frutas frescas ó secas y toda clase de hortalizas. 22. Vendedores ó componedores en portal de anteojos y otros objetos, tales como estereoscopos, vistas fotográficas, etcétera. 23. Vendedores en portal de corsés, fajas, gorras y otras prendas de vestir para señoras y niños. 24. Vendedores al por menor, en portal ó puesto fijo que no sea tienda, de papel para cartas, plumas y otros objetos de escritorio.

(Se continuará.)

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. Carlos de Sanjuan, Juez de primera instancia de este partido de Cogolludo.

Por el presente y en nombre de la Nación, exhorto y encargo á las autoridades de la provincia y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de cinco hombres, que en la mañana del 4 de Setiembre último, robaron á Luis Hervás Romero, vecino de Robledillo de Mohrando, en la Dehesa de Málaga del Fresno, quitándole 1.500 rs. en plata, y entre ellos 40 y tantos duros de á 20 rs. modernos, 5 medios duros y lo demás en monedas de 2 pesetas y peseta, en una bolsa de piel de gato pelada por ambos lados; y cuyas señas de los ladrones son: Uno bastante alto, delgado, moreno, con toda la barba, vestido de pantalón de paño negro, blusa blanca con rayas negras, sombrero hongo, alpargatas abiertas, de unos 40 años de edad. Otro mas bajo, rubio, con bigote y perilla, lleva pantalón de patencur, blusa azul, sombrero hongo blanco y con alpargatas de igual clase, de unos 25 á 30 años de edad. Los otros tres, jóvenes, sin pelo de barba, vestidos con pantalón blanco rayado, con alpargatas blancas cerradas, dos con sombrero y uno con gorra con visera, todos con blusa blanca rayada. En el caso de ser habidos procederán á su detención y remisión á este Juzgado con los efectos que se les ocuparen y las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer dictada en la causa que con tal motivo se instruye en este dicho Juzgado.

Dado en Cogolludo á 19 de Octubre de 1873.—Carlos de Sanjuan.—El actuario, Alejandro Santos.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alustante.

Por Francisco la Hoz Sanz, vecino de este pueblo, se me dá parte que en la mañana del día de hoy, á cosa de las once, se han presentado dos hombres desconocidos de las señas que á continuación se expresan, y atándole de piés y manos le han quitado el par de mulas que tenía labrando, cuyas señas también se expresan á continuación.

Alustante 13 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Francisco Izquierdo.

Señas de las caballerías.

Una mula parda, de 9 á 10 años, con lunares en los costillares, de seis cuartas y media, herrada de los cuatro piés.

Otra pelo negro, algo mas baja que la anterior, hija de burra, de 9 á 10 años, coja de la mano derecha de una sobrecaña con señas de haberle dado untura fuerte.

Señas de los ladrones.

Uno como de 35 años, estatura regular, mas bien bajo, cara abultada, poblado de barba, viste pantalon de paño, chaqueta y chaleco, sombrero blanco, faja negra y alpargatas valencianas.

Otro mas alto, de unos 30 años, color bueno, barba clara, vestido de calzon corto de paño, faja negra, media azul y alpargata valenciana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cerezo.

No habiendo sido admitida por los vecinos de esta villa, la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte de propios de la misma, para 100 cabezas de ganado cabrío, que ha de tener lugar en dicha finca, se sacan á subasta, que tendrá efecto el día 6 de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de una peseta y 50 céntimos cada cabeza y con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Cerezo 18 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Juan Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renales.

Por la adjudicación de pastos hecho en favor de varios ganaderos de esta villa por el Ayuntamiento de la misma, resultan como sobrantes en el monte Dehesa de los Hoyos, los pastos para 400 cabezas de ganado cabrío, y en la Lastrilla y enebrales para 250 cabezas lanaras, por el tipo de 112 pesetas 50 céntimos las primeras y de 125 pesetas las segundas. La subasta tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante esta Corporación, bajo los tipos expresados y con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Renales 16 de Octubre de 1873.—El Presidente, Antonio Rata.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cobeta.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la obtenía, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, según lo permitan los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en término de

quince días, á contar desde que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á lo que dispone el artículo 116 de la vigente ley municipal, que se tendrá presente para su provision.

Cobeta 4 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Pascual Poves.—El Secretario interino, Florencio Tello.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcolea del Pinar.

Habiendo espirado el plazo prefijado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 107, para la admisión de solicitudes á la plaza de Secretario y Sacristan de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las siguientes:

D. Mariano Garbajosa y Monge, Maestro, Secretario y Sacristan de Villaverde del Ducado.

D. Julian Lopez, Secretario y Sacristan de Almadrones.

D. Tomás del Castillo y Minguez, Secretario del Ayuntamiento de Soanen.

Lo que se anuncia al público por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de oír reclamaciones contra la aptitud de los aspirantes.

Alcolea del Pinar 8 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Basilio Ciruelos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Carabias.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el presupuesto de gastos é ingresos del corriente año económico de 1873 á 74, han acordado para cubrir el déficit que resulta, el repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros, á cuyo efecto se hace preciso é indispensable la presentación de las oportunas relaciones de sus utilidades por todos conceptos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; apercibidos que si dejaren de hacerlo en dicho período, la junta repartidora procederá de oficio, no admitiéndoles en su día la reclamación de agravio que sobre acumulación de utilidades les sean juzgadas.

Esperando de los Sres. Alcaldes de Alcuéza, Sigüenza, El Atance, Huérmeces, Olmeda de Jadraque, Palazuelos, Urés, Riosalido y Bujalcayado, den la debida publicidad á este anuncio.

Carabias 17 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Pedro Caballo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de este distrito municipal la adjudicación de pastos para el total número de cabezas de ganado lanar y cabrío marcadas en el plan de aprovechamiento, se saca á subasta para 350 cabezas lanaras y 30 de cabrío, la cual tendrá efecto el día 10 de Noviembre próximo, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cada una de las primeras, y una peseta 50 céntimos cada una de las segundas; cuyo disfrute tendrá lugar en las Dehesas boyales de estos propios, sujetándose la subasta á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Villaseca de Henares 15 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Diego Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Semillas.

No habiendo sido admitida por los

vecinos ganaderos de este pueblo la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, titulada Azovejo, se sacan á pública subasta para el día 14 de Noviembre y hora de las once de su mañana, en la Sala consistorial, bajo los tipos señalados por el distrito forestal en el plan de aprovechamientos que estará de manifiesto en el acto del remate, condiciones generales y especiales de su expediente que obra en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Semillas 17 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Manuel Gil.—El Secretario, Tomás Perez Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yelamos de Arriba.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa la adjudicación total de los pastos del monte titulado Solana y Umbría y perteneciente á estos propios para 200 cabezas lanaras por cánon de 50 cént. de peseta una en la época de 1.º de Octubre actual á 1.º de Abril de 1874; se anuncia para su primera subasta el domingo 26 del actual y hora de once á doce de su mañana en la Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará presente en el acto del remate.

Yelamos de Arriba 18 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Elias Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el presupuesto de gastos é ingresos del corriente año de 1873 á 74, han acordado para cubrir el déficit que resulta el repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros, á cuyo efecto se hace preciso la presentación de las oportunas relaciones de sus utilidades por todos conceptos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues de no hacerlo la Junta procederá á formarlas con arreglo á lo que prescribe la ley.

Pinilla de Jadraque 18 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Manuel Bacas.—Tomás Borjabad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Iriepal.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1873 á 74, y estando acordado cubrir parte del déficit resultante por medio de un repartimiento general sobre haberes, se hace preciso que tanto los vecinos como los contribuyentes forasteros presenten en la Secretaría del municipio en término de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial*, relaciones expresivas de las utilidades que por todos conceptos incluso los emolumentos posean de este término municipal; pues de no verificarlo la Junta procederá á formarlas con arreglo á lo que prescribe la ley.

Iriepal 19 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Roman B.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

No habiendo sido admitida por los vecinos de este pueblo, la adjudicación del aprovechamiento de ciento veinte fanegas de bellota de encina y cuarenta de roble, ó sean 88,80 hectáreas de la Dehesa de estos propios; se saca á subasta, que tendrá efecto el día 9 de Noviembre próximo, bajo el tipo de 300 pesetas y con sujeción

al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el acto del remate.

Pinilla de Jadraque 19 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Manuel Baca.—P. A.—Tomás Borjabad, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Alaminos.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de este distrito, por el corriente año de 1873 á 74, por este Ayuntamiento y Junta de asociados, se ha acordado, que para cubrir el déficit que en dicho presupuesto resulta, sea por medio del repartimiento general, y para llevar á efecto dicho repartimiento, los vecinos y hacendados forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de sus haberes en el plazo de diez días, puesto que trascurridos que sean sin verificarlo, se procederá á fijar aquellas de oficio.

Alaminos 18 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Juan Rojo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cillas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el actual año económico de 1873 á 1874, y estando acordado cubrir parte del déficit resultante por medio de un repartimiento general sobre haberes, se hace preciso que tanto los vecinos de este distrito, como los contribuyentes forasteros, presenten en la Secretaría de este municipio, en término de ocho días, contados desde que el presente se inserte en el *Boletín oficial*, relaciones expresivas de las utilidades que por todos conceptos posean en este término municipal; pues de no verificarlo, la Junta procederá á formarlas con arreglo á lo que prescribe la ley.

Cillas 14 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Narciso Sanz.—El Secretario, Santiago Bayo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Motos.

Hallándose definitivamente aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, el presupuesto de gastos é ingresos para 1873 - 74, y siendo uno de los medios acordados para cubrir el déficit, el repartimiento general entre vecinos y hacendados forasteros, se hace preciso, que tanto estos como aquellos, presenten en término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones comprensivas de las utilidades que disfruten por todos conceptos; pues en caso contrario la expresada Junta procederá á formarlas, según dispone la ley.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Orea y Alustante, den á este anuncio la mayor publicidad.

Motos 14 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Dionisio Lopez.—Enrique Rueda, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO.

Pastos para ganado lanar.

Se arriendan los del Monte de la Casa, término de esta ciudad.

Las condiciones en casa de D. Roman Mendieta y Udaeta, vecino de la misma.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAIZ.